



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**GUARROMAN**  
**(JAEN)**

**CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN SERVICIOS MONITOR DEPORTIVO**  
**ESPECIALIZADO EN FITNESS**

En Guarromán, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alberto Rubio Mostacero, con D.N.I. núm. 26219078K, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán.

Y de otra, D. Ramón Fernández Flores, Profesor y Entrenador Nacional de Culturismo y Musculación, con domicilio en Guarromán, Calle Antonio Machado, 1, y DNI. núm. 26239151S.

INTERVIENEN: D. Alberto Rubio Mostacero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.

D. Ramón Fernández Flores, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal en derecho necesaria para formalizar el presente contrato de arrendamiento de servicios y, a tal efecto,

ANTECEDENTES.-

Por Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2016, se motiva la necesidad de contratación externa por el Ayuntamiento de Guarromán de un Monitor Deportivo especializado en Fitness, culturismo y Musculación.

CONVIENEN:

1º.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán, concierta con D. Ramón Fernández Flores, la prestación de servicios de Monitor Deportivo, de fitness, Culturismo y Musculación.

2º.- Las funciones a desempeñar por el monitor contratado son las propias de Profesor y Entrenador de culturismo y musculación, si bien y con carácter específico, se concierta la prestación de las que a continuación se relacionan:

- Asesoramiento personal y de mantenimiento a asistentes al Gimnasio Municipal.

- Programación de actividades físicas y de rendimiento de asistentes al Gimnasio Municipal.

3º.- El servicio se prestará en las dependencias del Gimnasio Municipal, sito en el Polideportivo Municipal, emplazado en la calle Sevilla s/n., de Guarromán, y el horario de trabajo, diario, será de 9 a 12 horas y de 5 a 22 horas, cinco días a la semana (de lunes a viernes).

4°.- Como contrapartida al servicio contratado, esta Corporación abonará mensualmente al contratista, la cantidad de MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.203,15), más el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (importe total del contrato 4.367,43 euros), y que se hará efectiva previa presentación por el mismo de factura, debidamente formalizada.

Así mismo, y de esta contraprestación económica mensual, se deducirá el porcentaje correspondiente del I.R.P.F.

5°.- El contrato tiene una duración de TRES MESES, contados a partir de la fecha del presente contrato.

6°.- El contrato se registrará conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 138.3 y 23.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7°.- El contrato podrá ser rescindido, en cualquier momento, por alguna de las partes, por escrito y con preaviso de 15 días, sin que dicha rescisión origine indemnización alguna. Asimismo, serán de aplicación las causas de resolución previstas en los artículos 223, 308 y 309 del citado Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

8°.- Ambas partes aceptan este contrato en los términos que resultan del presente documento y en lo no previsto en el mismo será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente reseñada.

9°.- Los litigios que surjan en relación con el presente contrato serán objeto de resolución ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

Y para que así conste, se extiende el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL CONTRATISTA,**



Fdo. Alberto Rubio Mostacero

Fdo. Ramón Fernández Flores